



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ - COMANDO DE ASUNTOS CIVILES (COAC)

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC** con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107 – Abancay, debidamente representado por su **Presidente Encargado EFRAIN AMBIA VIVANCO**, identificado con DNI N°. 31183029, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21, inc. J). de la Ley N° 27867, que para fines del presente convenio se denominara “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y de la otra parte el **MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO DEL PERÚ, COMANDO DE ASUNTOS CIVILES (COAC)**, con RUC N° 20131369124, debidamente representado por el Señor General de Brigada EP LUIS GUILLERMO MARTÍN SILVA CABREJO, Comandante General del Comando de Asuntos Civiles, identificado con DNI N° 43617702, con domicilio legal en la Av. Boulevard s/n, distrito de San Borja, Departamento de Lima, nombrado mediante Resolución Suprema N°708-2012-DE/EP, del 29 de Diciembre de 2012, quien procede en uso de la facultad conferida mediante Resolución Ministerial N° 145-2013-DE/EP, de fecha 21 de Febrero de 2013, a quien en adelante se le denominará “**EL EJÉRCITO**”, en los términos y condiciones especificadas en las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. “**EL GOBIERNO REGIONAL**”, es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía económica, administrativa y política, que conforme a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre sus funciones, promover y dirigir el desarrollo integral de la Región Apurímac, a través de la ejecución de diferentes Obras de infraestructura en beneficio de la sociedad de la Región, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Locales, conforme a Ley.
- 1.2. “**EL EJÉRCITO**”, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, tiene entre sus funciones específicas, regular, fomentar y orientar la participación del Sector Defensa en el desarrollo socioeconómico del país, de acuerdo a sus competencias y a la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N°1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Legislativo N°1137, Ley del Ejército del Perú.
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Decreto Supremo N° 008-2014
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus Modificatorias
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007 – EF/77.15 y sus modificaciones.





- Resolución Ministerial N° 145-2013-DE/EP, de fecha 21 de Febrero de 2013, que otorga facultades al Ejército para la firma de Convenios.
- Resolución de Contraloría No. 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración directa.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

“EL GOBIERNO REGIONAL” y “EL EJÉRCITO” suscribieron el **CONVENIO MARCO N° 110-2013-GRA/PR** el 19 de abril de 2013, denominado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de coordinar esfuerzos encaminados a establecer lazos de cooperación que tengan como finalidad beneficiar a la Región Apurímac y al Ejército (...).

El proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN TROCHA CARROZABLE PACHACONAS – RAMAL HUANCARAY, DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGION APURIMAC**”, con Código SNIP N° 76148, la misma que se encuentra incorporada dentro del Plan Anual de Inversiones 2014; contándose con el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 006-2014-GR-APURÍMAC/GRI, de fecha 28 de Febrero del 2014, en adelante denominado **EL PROYECTO**, ubicado en el **Distrito de Pachaconas - Provincia de Antabamba – Apurímac**, cuenta con la declaratoria de viabilidad vigente otorgada conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, encontrándose “**EL GOBIERNO REGIONAL**”, como responsable de su ejecución, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población; así como, las condiciones para el desarrollo socioeconómico del Distrito de Pachaconas:

- 3.1 Con Informe N° 268-2014-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 03 de junio del 2014, la Sub Gerencia de Obras, informa sobre el estado del Proyecto “**Construcción de la Trocha Carrozable Pachaconas – Ramal Huancaray, distrito de Pachaconas, Provincia de Antabamba, Región Apurímac**”, y la partida de movimiento de tierras es de **1,584,263.36 nuevos soles**
- 3.2 Con Informe N° 228 -2014-GR-APURIMAC/13-GRI de fecha 03 de junio del 2014, la Gerencia Regional de Infraestructura en su condición de entidad responsable de los PIP del Sector Transportes, emite Informe favorable sobre la viabilidad de Entrega de fondos para la ejecución de “**EL PROYECTO**” al Ministerio de Defensa - Ejército del Perú - Comando de Asuntos Civiles (COAC) – **EP BATALLÓN DE INGENIERÍA DE COMBATE BLINDADO “Crí GERARDO DIANDERAS SÁNCHEZ” N° 241- ANDAHUAYLAS**, sustentando su opinión en que el Gobierno Regional de Apurímac dispone de maquinaria con antigüedad mayor a 18 años y costos de operativos altos, déficit de empresas privadas y estar ubicado en un área rural, haber escases de equipos y maquinaria pesada para contratar.
- 3.3 Que mediante proveído Gerencial General de fecha 05 de junio del 2014, la Gerencia General Regional dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la formulación del Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto establecer los términos y condiciones entre las partes para la ejecución de **Movimiento de Tierras** del PROYECTO: “**CONSTRUCCIÓN TROCHA CARROZABLE PACHACONAS – RAMAL HUANCARAY, DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGION APURIMAC**”, en adelante “**EL PROYECTO**”, que comprende: (Corte de material suelto, excavación en explanaciones en roca fija, excavaciones en explanaciones en roca suelta, conformación de terraplenes y perfilado y compactado en zona de corte), financiado bajo la modalidad de **entrega de fondos**, regulada por la Resolución Directoral N° 003-2012-EF/52.03;



CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

- El monto total del financiamiento por movimiento de tierras del proyecto, asciende a Un Millón Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres Con 36/100 Nuevos Soles (S/1,584,263.36), en la Fuente de Financiamiento **Recursos por operaciones oficiales de crédito**, de la Unidad Ejecutora 001: Gobierno Regional de Apurímac, siendo el presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2014: los cuales serán entregados a **“EL EJÉRCITO”** mediante la modalidad de **“Entrega de Fondos”** el trabajo a realizarse es de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO: “CONSTRUCCION TROCHA CARROSABLE PACHACONAS –RAMAL HUANCARAY –DISTRITO DE PACAHACONAS PROVINCIA DE ANATABAMBA- REGION APURIMAC”.						
ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO	PRECIO	Parcial S/.	TOTAL
02.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS					S/1,584,263.36
02.02.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO	M3	92,330.72	S/ 4.71	S/ 434,877.71	
02.02.02	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN ROCA FIJA	M3	15,747.12	S/ 34.4	S/ 541,700.93	
02.02.03	EXCAVACIONES EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA	M3	27,756.46	20.1	S/ 557,965.15	
02.02.04	CONFORMACION DE TERRAPLENES	M3	241.284	S/ 7.74	S/1,867.54	
02.02.05	PERFILADO COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	M2	24,666.00	S/ 1.94	S/ 47,852.04	

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

6.1 EL GOBIERNO REGIONAL

- 6.1.1 Entregar a **“EL EJÉRCITO”**, mediante la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como la Dirección Regional de Administración, en forma oportuna los fondos conforme al procedimiento indicado en la Resolución Directoral N° 003-2012 – EF/52.03; al **EP BATALLÓN DE INGENIERÍA DE COMBATE BLINDADO “CRL GERARDO DIANDERAS SANCHEZ” N° 241**; quien en representación del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú- Comando de Asuntos Civiles (COAC); siendo el responsable del Movimiento de Tierras del **“ PROYECTO”**; así como también, responsable penal y civil ante **“EL GOBIERNO REGIONAL”** ;
- 6.1.2 Realizar a través de las Gerencias Regionales y/o Gerencias Sub Regionales de conformidad con el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de la entrega de fondos.
- 6.1.3 Comunicar a **“EL EJÉRCITO”**, los casos en que detecte el incumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente convenio, que conlleven al atraso o paralización de **“EL PROYECTO”**. El plazo para justificar algún incumplimiento de obligaciones por parte de **“EL EJÉRCITO”**, es máximo cinco (05) días hábiles.
- 6.1.4 Articular las acciones de las partes y otras entidades involucradas para la adecuada ejecución de **“EL PROYECTO”**.
- 6.1.5 Efectuar la supervisión de la ejecución de **“EL PROYECTO”**, designando para dicho efecto, a un **SUPERVISOR**, el cual será contratado y pagado por EL GOBIERNO REGIONAL quien permanecerá a tiempo completo en **“EL PROYECTO”**.



- 6.1.6 Entregar la constancia de conformidad de rendición de cuentas a “EL EJÉRCITO”, a través de la Unidad de Contabilidad, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles después de presentadas las rendiciones de cuentas correspondientes, previa revisión del área técnica.

6.2 EL EJÉRCITO

- 6.2.1 Solicitar a “EL GOBIERNO REGIONAL”, la entrega de fondos aprobada para el Movimiento de Tierras de “EL PROYECTO”; adjuntando para tal caso, el cronograma de actividades de ejecución, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.
- 6.2.2 Presentar mensualmente a “EL GOBIERNO REGIONAL”, las valorizaciones Respecto a al Movimiento de tierras de “EL PROYECTO”.
- 6.2.3 Facilitar a “EL GOBIERNO REGIONAL” las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución del “PROYECTO”, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes, en caso de ser necesario.
- 6.2.4 Utilizar el monto económico de la entrega de los fondos, exclusivamente para la correcta Ejecución de Movimiento de Tierras del Proyecto.
- 6.2.5 Cumplir con la Ejecución Física – Financiera en los plazos establecidos en el cronograma presentado. para dicho Proyecto.
- 6.2.6 Los comprobantes de pago que sustenten la ejecución de los gastos deben ser emitidos a nombre de “EL GOBIERNO REGIONAL”, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107 – Abancay,
- 6.2.7 Presentar rendiciones de cuentas documentadas sobre la ejecución del gasto cada 30 días, queda expresamente convenido que en caso transcurra quince (15) días hábiles sin que se obtenga respuesta por parte de “EL GOBIERNO REGIONAL”, se tendrá por aprobada la Rendición de Cuentas.
- 6.2.8 Designar al responsable del manejo de cuenta para la ejecución de Movimiento de Tierras del “PROYECTO”.
- 6.2.9 Las partes que suscriben el presente documento, se sujetan a los términos y condiciones indicados en el artículo 64 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a sus atribuciones y respectivas competencias.
- 6.2.10 Cumplir los procedimientos de los Sistemas administrativos con la finalidad de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad de la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública.

CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACION ENTRE LAS PARTES

La coordinación para el cumplimiento de las obligaciones de las partes previstas en el presente convenio, será realizada a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por el EJÉRCITO: Jefe de Unidad

Por el GOBIERNO REGIONAL: El Gerente Regional de Infraestructura.





CLAUSULA OCTAVA: DE LA IMPLEMENTACION DEL FINANCIAMIENTO

- 8.1 “EL GOBIERNO REGIONAL”, solicitará a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la apertura de la cuenta bancaria en el Banco de la Nación, para la entrega de los fondos materia del presente convenio.
- 8.2 “EL GOBIERNO REGIONAL”, Inmediatamente después de aprobado el crédito presupuestario, realizará la entrega financiera con cargo a la Fuente de Financiamiento “Recursos Ordinarios”, registrando en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), el Gasto Compromiso, Devengado y Girado, en el mismo período y con la debida oportunidad, a fin de permitir a “EL EJÉRCITO” en su condición de Unidad receptora de los fondos, el registro en el SIAF-SP sobre la información de sus operaciones, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 64 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- 8.3 “EL EJERCITO” realizará los depósitos y/o entrega a “EL GOBIERNO REGIONAL”, producto de la recuperación de pagos indebidos y devoluciones, los cuales deberán ser depositados directamente en la respectiva cuenta central de “EL GOBIERNO REGIONAL”, a través del SIAF-SP, mediante Papeleta de Depósitos (T-6), con indicación expresa del número de registro de la operación en el SIAF-SP en virtud de la cual se afectó la ejecución del gasto, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 64 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

- 9.1 La vigencia del presente Convenio se inicia al día siguiente de su suscripción, hasta la Liquidación Técnica y Financiera de “EL PROYECTO” consentida.
- 9.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados previo acuerdo de las partes; para lo cual se suscribirá la Addenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de “EL PROYECTO” de acuerdo cronograma presentado y de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico correspondiente.

El inicio del plazo de ejecución de “EL PROYECTO”, se computará a partir del día siguiente de la entrega de los fondos incorporados en la cuenta del Banco de la Nación

El plazo de ejecución de Movimiento de Tierras de “EL PROYECTO” podrá prorrogarse por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por desastres naturales que hagan imposible continuar con la ejecución de los trabajos, procediéndose a la Liquidación Técnica, Administrativa y Financiera.
3. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo u otro de fuerza mayor que imposibilite su implementación.
4. Por incumplimiento de cualquier otro compromiso de alguna de las partes.





Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a LA OTRA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

Una vez resuelto el presente Convenio, se procederá a la Liquidación Técnica, Administrativa y Financiera de los asuntos derivados del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

En tal sentido, las partes acuerdan que el presente Convenio podrá declararse concluida previa notificación entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio; en caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación; caso contrario, surtirán efectos en las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio; cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje de Derecho ante un Tribunal Arbitral Ad Hoc, según la legislación nacional vigente.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LOS EVENTUALES ACCIDENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

“EL EJÉRCITO” será responsable de cualquier accidente o daño causado (moral o material) durante la ejecución de la misma, causados a la vida, la salud, a los bienes del personal interviniente en la obra y/o de terceras personas en estricta observancia de la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.





CLÁUSULA DECIMA SETIMA: PERIODO DE GARANTÍA

Queda establecido , que, si en el curso de los siete (07) años desde la recepción de la obra , esta se destruyera total o parcialmente por razones fortuitas, EL EJERCITO no será responsable si se prueba que dicha obra se ejecutó de acuerdo a la correcta ejecución del Obra, y en estricta conformidad con las instrucciones de los profesionales que elaboraron los estudios, planos y demás documentos necesarios para la realización de la obra, tal como lo señala el Artículo 1785° del Código Civil Peruano, concordante con el Artículo 50° de la ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente convenio.


CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, por mutuo acuerdo entre las partes. Asimismo, se pueden establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente Convenio y asegurar una eficiente ejecución del mismo.


Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos, a los 11 días del mes de Junio del 2014.

“EL GOBIERNO REGIONAL”




CPC EFRAÍN AMBIA VIVANCO
Presidente (e)
Gobierno Regional de Apurímac

“EL EJÉRCITO”


General EP LUIS G.M. SILVA CABREJO
Comandante General
Comando de Asuntos Civiles del Ejército

